

***ORIENTACION  
DEL  
DESARROLLO  
URBANO  
METROPOLITANO***

***PARTE IV***

- 1. El Marco Jurídico-Institucional***
- 2. El Desarrollo Nacional y el Plan de Desarrollo Metropolitano***

**Para la elaboración del Plan de Desarrollo Metropolitano se requiere evaluar las posibilidades y competencia legal de la municipalidad para planificar el desarrollo urbano de su circunscripción, así como interpretar y armonizar las políticas nacionales con el referido Plan, configurando un marco general orientador en correspondencia a la síntesis de la problemática urbana metropolitana.**

**La Orientación del Desarrollo Urbano Metropolitano constituye este marco de referencia válido para definir la imagen objetivo del desarrollo urbano metropolitano, estando conformada por el Marco Jurídico Institucional del Plan.**

#### **IV. 1 EL MARCO JURIDICO- INSTITUCIONAL DEL PLAN**

*El Plan se inscribe dentro de los alcances normativos señalados en:*

- La Constitución Política del Perú;
- La Ley Orgánica de Municipalidades No. 23853;
- El Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, (D.S. 007-85-VC);
- El Decreto de Alcaldía No. 094, del 18.12.87;
- El Código del medio ambiente y los Recursos Naturales; y en los siguientes Acuerdos del Consejo Metropolitano de Lima:
- AC N° 032 del 07.02.91
- AC N° 119 del 02.05.91
- AC N° 167 del 20.06.91

##### **1.1 CONSTITUCION POLITICA DEL PERU**

*Según el artículo 252º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los Organos del Gobierno Local, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La administración municipal se ejerce por los Consejos Municipales Provinciales, Distritales y*

*los que se establecen conforme a ley.*

*Las Municipalidades son competentes, según el artículo 254º, para, entre otros: regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito; organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales; contratar con otras entidades públicas o privadas, preferentemente locales, la atención de los servicios que no administran directamente; planificar el desarrollo de sus circunscripciones y ejecutar los planes correspondientes.*

*Según el Art. 255º las Municipalidades Provinciales tienen a su cargo, además de los servicios públicos locales, entre otros, lo siguiente: zonificación y urbanismo; cooperación con la educación primaria, cultura, recreación y deportes; turismo y conservación de monumentos arqueológicos e históricos; los demás servicios cuya ejecución no está reservada a otros órganos públicos y que tienden a satisfacer necesidades colectivas de carácter local.*

*Las Municipalidades, según el Artículo 256º promueven, apoyan y reglamentan la participación de los vecinos en el desarrollo comunal.*

*De acuerdo con el Artículo 258º la capital de la República tiene régimen especial en la Ley Orgánica de Municipalidades.*

*Los Artículos 264º y 255º de la Constitución Política del Perú definen las atribuciones de los gobiernos locales en términos que hacen pensar en un modelo descentralista. El modelo constitucional, en cuanto se refiere a los gobiernos locales, presenta dos características relevantes: de un lado, el plano de atribuciones asignadas a las Municipalidades importa, en casi todos los casos, la dotación de capacidades decisorias y no meramente resolutivas u operativas; de otro lado, el mismo plano de atribuciones admite la posibilidad de regímenes distintos. En otras palabras, del exámen del modelo constitucional no se deduce un régimen único.*

## **1.2 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 23853**

*Según el artículo 2º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son los Organos del Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También, según el Artículo 3º de la misma ley, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.*

*El Artículo 6º define la jurisdicción de las Municipalidades en el país, señalando que la Municipalidad Provincial ejerce jurisdicción sobre el territorio de la respectiva Provincia y el Distrito del Cercado; la Municipalidad Distrital sobre el territorio del Distrito; y la Municipalidad de Centro Poblado Menor sobre el territorio que le corresponde según delimitación hecha por el respectivo Concejo Provincial.*

*Según el Artículo 65º, son funciones de las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, entre otras, la de ejecutar, mantener y administrar en su caso, proyectos de inversión en beneficio de la comunidad, tales como la recuperación de áreas deterioradas (Inciso 12); así como promover la construcción de viviendas de tipo económico y el saneamiento de áreas tugurizadas y la renovación de áreas declaradas inhabitables (Inciso 14).*

*La Capital de la República, según el Artículo 130º de la misma ley, es sede de la Municipalidad Metropolitana, la que ejerce jurisdicción sobre la Provincia de Lima.*

*Según el inciso 2, del Artículo 136º, corresponde al Alcalde Metropolitano de Lima, formular el Plan de Desarrollo Metropolitano, en coordinación con la Municipalidad del Callao y las reparticiones pertinentes de la administración, con sujeción a los planes nacionales de desarrollo.*

## **1.3 REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

*El artículo 4º establece que el Desarrollo Local se regirá por los siguientes planes:*

- a) Plan Integral de Desarrollo Provincial;*
- b) Plan de Acondicionamiento Territorial; y*
- c) Plan Urbano.*

*El Plan Integral de Desarrollo Provincial establece las políticas, estrategias, programas y proyectos de desarrollo social, económico y físico-espacial para la acción de la Municipalidad Provincial en su ámbito.*

*El Plan de Acondicionamiento Territorial es un instrumento del Plan Integral de Desarrollo Provincial, dirigido a la organización físico-espacial de las actividades económicas y sociales en su ámbito territorial, estableciendo la política general relativa a los usos del suelo y la localización funcional de las actividades en el territorio.*

*Los Planes Urbanos son los instrumentos técnico-normativos para la previsión y promoción de las acciones de acondicionamiento en cada centro poblado del ámbito provincial.*

*Estos planes incorporarán y adecuarán las políticas de desarrollo integral provincial y las proposiciones del Plan de Acondicionamiento territorial al que pertenecen.*

*Según su complejidad, alcance territorial y temporal los Planes Urbanos, de acuerdo al Artículo 11º, pueden ser:*

- Plan de Desarrollo Metropolitano;*
- Plan Director;*
- Plan de Ordenamiento.*

*El Plan de Desarrollo Metropolitano contiene proposiciones generales y específicas sobre aspectos sociales, económicos, institucionales y físico-espaciales para el largo, mediano y corto plazos. Este tipo de plan es el que corresponde al Area Metropolitana Lima-Callao, según el Artículo 14º.*

*El Plan de Desarrollo Metropolitano, por su naturaleza de Plan Urbano, presenta limitaciones en cuanto a formulación de políticas de empleo, de industrialización, de aumento de la producción y productividad económica, de tecnología y modernización del aparato productivo industrial y agroindustrial; así como limitaciones para la formulación de proyectos de envergadura nacional o regional, que corresponderían, en todo caso, al Plan Integral de Desarrollo Provincial o al Plan Regional de Desarrollo.*

#### **1.4 DECRETO DE ALCALDIA Nº 094**

*Mediante Decreto de Alcaldía Nº 094, de fecha 18 de Diciembre de 1987, se creó el Proyecto Especial "Plan de Desarrollo Metropolitano" (PLAN-MET), como organismo especial de la Municipalidad de Lima Metropolitana, encargado de programar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar todas las actividades relacionadas con la elaboración de los estudios del Plan de Desarrollo Metropolitano.*

*El PLAN-MET tuvo como objetivo principal formular el "Plan de Desarrollo Metropolitano" para el mediano plazo (1986) y largo plazo (2010); con proposiciones y normas generales y específicas sobre aspectos sociales, económicos, institucionales y físico-espaciales, según lo especificado en el Art. 14º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*

#### **1.5 ACUERDO DE CONCEJO Nº 287**

*El 21 de diciembre de 1989, por Acuerdo de Concejo Nº 287 se aprobó por unanimidad, el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima-Callao 1990-2010, incorporando los criterios y orientaciones de planificación contenidas en los planes de desarrollo distritales existentes.*

#### **1.6 CODIGO DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES: Decreto Legislativo Nº 611**

*El 07 de setiembre de 1990 se promulgó el Código del Medio Ambiente y los recursos naturales, el*

*cual contiene los preceptos de carácter general y los principios de política ambiental para la protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales a fin de hacer posible el desarrollo integral de la persona humana y para garantizar una adecuada calidad de vida.*

*A partir de su promulgación, estos preceptos y principios de política ambiental deben ser obligatoriamente tomados en cuenta en los planes de desarrollo que los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales formulen de acuerdo con la Constitución.*

*El Artículo 132º señala que las Municipalidades están obligadas a respetar en sus planes de desarrollo, de acondicionamiento territorial y urbanos, a las áreas agrícolas especiales, cuya intangibilidad deben cautelar. En este contexto, el Plan de Desarrollo Metropolitano propicia la preservación, conservación y uso sostenido de las tierras agrícolas de los valles del Rímac, Chillón y Lurín del Area Metropolitana.*

#### **1.7 ACUERDOS DE CONCEJO Nº 032 y Nº 119**

*Mediante Acuerdo de Consejo Nº 032 del 07 de Febrero de 1991, se crea el Instituto Metropolitano de Planificación-IMP, como entidad asesora del Concejo Metropolitano y de la Alcaldía de Lima. Asimismo, por Acuerdo de Concejo Nº 119 del 02 de Mayo de 1991, se aprueba el Estatuto que define las funciones generales del IMP.*

*De esta manera, se cristaliza una de las propuestas importantes del Plan de Desarrollo Metropolitano 1990-2010, que establece la necesidades de crear un organismo técnico permanente que se encargue de formular, evaluar y actualizar los Planes de Desarrollo Local que señala la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, a fin de promover un desarrollo planificado de la Provincia de Lima.*

*El IMP tiene por finalidad organizar, orientar, promover, y conducir integralmente la planificación del desarrollo local dentro de la Provincia de Lima en coordinación con la Municipalidad*

*del Callao, las Municipalidades Distritales, las reparticiones pertinentes de la administración pública y las organizaciones de la comunidad.*

### **1.8 ACUERDO DE CONCEJO N° 167**

*El 20 de Junio de 1991, el Consejo Metropolitano de Lima acuerda encargar al Instituto Metropolitano de Planificación-IMP, la edición y difusión del Plan de Desarrollo Metropolitano 1990-2010 con las actualizaciones que considere necesarias; con la finalidad de que constituya el instrumento básico de la gestión municipal y en general de toda la acción metropolitana, permitiendo se pueda realizar una orientación planificada de los procesos de reordenamiento y crecimiento del Area Metropolitana Lima-Callao.*

#### **IV.2 EL DESARROLLO NACIONAL Y EL PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO**

*Según el Artículo 136° inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Plan de Desarrollo Metropolitano se formula con sujeción a los Planes Nacionales de Desarrollo. Por esta razón, se están considerando referencialmente en este capítulo, los aspectos fundamentales de los grandes objetivos del desarrollo nacional que tienen relación con el Area Metropolitana Lima-Callao.*

*Para ello, recordando que este Plan de Desarrollo Metropolitano es un Plan Urbano que privilegia el objetivo de ordenamiento físico-espacial, es coincidente con el objetivo básico de desarrollo del país, es decir, el mejoramiento de la calidad de vida de la población nacional. Para tal fin, se considera necesario lograr un sustancial crecimiento de la economía nacional en forma sostenida.*

*De los grandes objetivos nacionales que propugnan el mejoramiento de la calidad de vida, existen algunas líneas de acción o estrategias, que presentan mayor relación con los propósitos metropolitanos de este Plan Urbano. Por ejemplo, la Reestructuración y Modernización del Estado, la Desconcentración y Descentralización de actividades y funciones en el territorio nacional y la Regionalización del país.*

*La economía peruana se encuentra actualmente en un difícil pero inevitable proceso de reinserción en la economía mundial, lo que genera un alto costo social. Sin embargo, se están sentando las **bases de una sociedad moderna** sustentada en una mentalidad productora y generadora de riquezas; apoyada en el rol **protagónico** que deben asumir el sector privado empresarial y el necesario impulso financiero del capital extranjero. En este escenario, el Estado Peruano moderno, redimensionado, asumiría un **nuevo rol promotor de apoyo a la inversión privada.***

*De acuerdo con los grandes propósitos del desarrollo nacional, el Plan de Desarrollo Metropolitano incorpora y coincide con los lineamientos de*

*acción y políticas nacionales de desarrollo, que han servido de orientación y marco general para el desarrollo urbano metropolitano.*

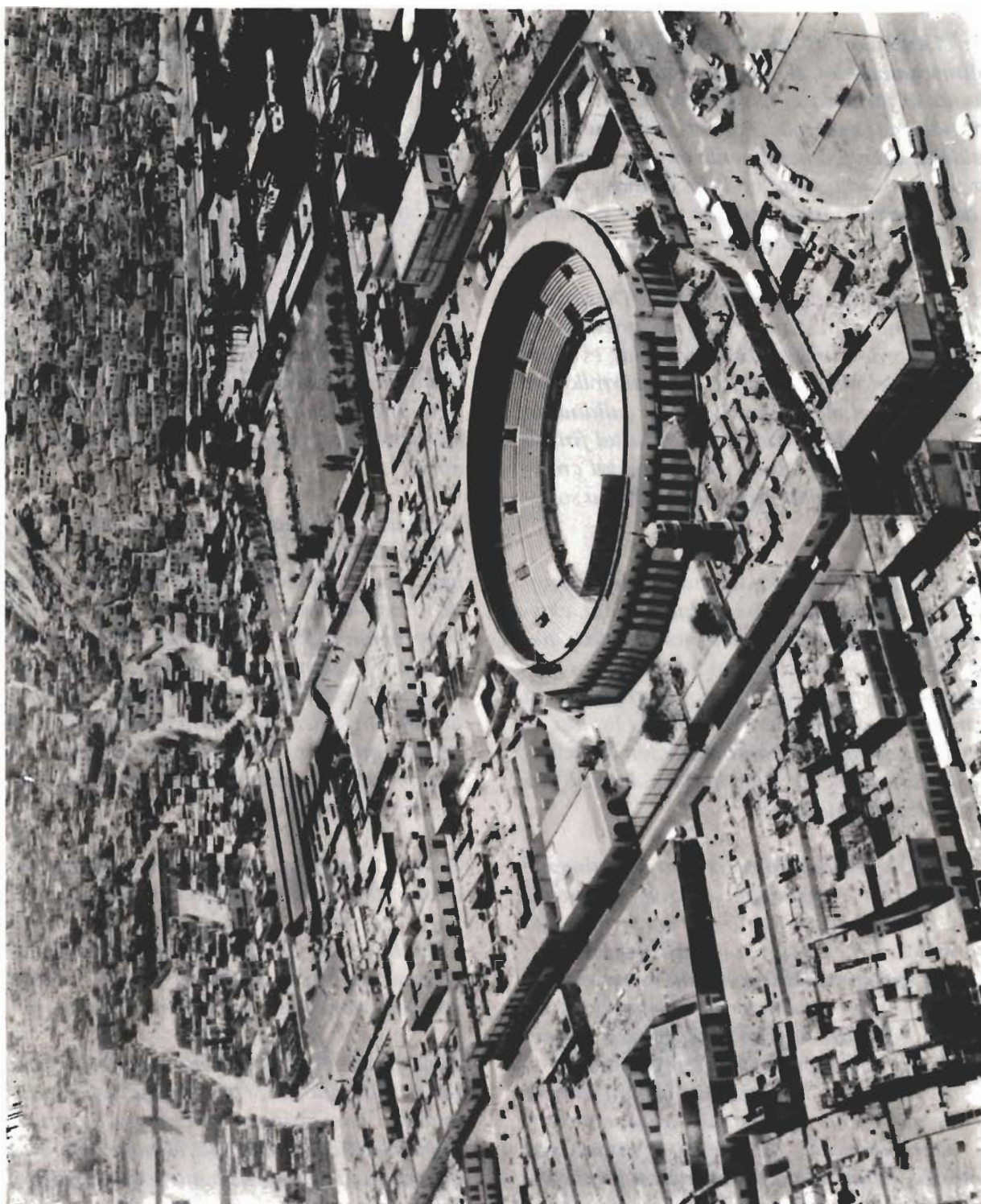
*Así se tiene que el Plan ha considerado como aspecto estratégico, la progresiva y efectiva descentralización y desconcentración administrativa y política preferentemente hacia los Gobiernos locales.*

*Por otro lado, es importante resaltar que, de las Políticas Nacionales relacionadas con el territorio se pueden deducir lineamientos de Organización Territorial Nacional, que se fundamentan en la descentralización político-administrativa del Area Metropolitana, que se lleva a cabo mediante el proceso de regionalización del país, y la descentralización económico-productiva del Area Metropolitana, y mediante la reactivación económica.*

*Cualquier propuesta de Organización Territorial definirá a Lima y Callao como un área de especialización y complementariedad por sus características socio-económicas similares y su acentuada integración física y funcional, tal y conforme lo señala el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuando afirma que para el Area Metropolitana Lima-Callao corresponde la elaboración de un Plan de Desarrollo Metropolitano.*

*Establece también, otras dos áreas de especialización y complementariedad cercanas a la Metrópoli: Barranca-Huacho-Huaral y Cañete-Chincha-Pisco; que el Plan de Desarrollo Metropolitano las ha considerado como Micro-regiones compensatorias del Area Metropolitana.*

*Finalmente, el Plan de Desarrollo Metropolitano ha considerado entre sus prioridades sociales, de acuerdo con objetivos nacionales, la disminución del déficit de vivienda, el mejoramiento de la cobertura y servicios de agua potable y alcantarillado, especialmente del sector urbano-marginal así como el apoyo a la organización y/o participación de los residentes urbanos en la construcción y control de su hábitat.*



Vista Panorámica. Distrito del Rímac